

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 22

ESTADO No. 092

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **17 de diciembre** de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	22342	REDENTO LISANDRO MUÑOZ MOSQUERA	6	11/12/2025	AUTO PARC 1049-19	2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia Especial de Explotación No. 22342, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 434 del 5 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20984	MARIA ELENA CASTRILLO MUÑOZ, MANUEL JOSE CASTRILLON MUÑOZ, RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ, MARIA CLARA CASTRILLON MUÑOZ, AMPARO CASTRILLON MUÑOZ	6	11/12/2019	AUTO PARC 1050-19	2.1 Informar a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 409 del 23 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						2.2 Recordar a los titulares mineros, el cumplimiento de las instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 409 del 23 de noviembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECI-101	IGNACIO ALBERTO GUERRERO QUINTERO	6	11/12/2025	AUTO PARC 1051-19	2.1 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° ECI-101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-444-2019 del 09 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ECI-101, que mediante Auto PARC-990-18 del 26 de septiembre de 2018, en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 se realizaron unos requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, relacionado con las no conformidades tipificadas con los Códigos GNR-02, GNR-05 y SHM -22, conforme a lo concluido en los numerales 6 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-444-2019 del 09 de diciembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.3 RECORDAR al titular del contrato de concesión N° ECI-101, que una vez reinicie las actividades mineras debe dar estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-444-2019 del 09 de diciembre de 2019, dentro de los plazos establecidos.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FDN-11	MARTIN EMILIO PALACIOS BONILLA	6	11/12/2025	AUTO PARC 1052-19	2.1 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° FDN-116, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-445-2019 del 11 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FDN-116, que mediante Auto PARC-1118-18 del 26 de octubre de 2018, en los numerales 2.2 y 2.3, se realizaron unos requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, relacionado con las no conformidades tipificadas con los Códigos GNR-02 y GNR-05, conforme a lo concluido en los numerales 6 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-445-

						2019 del 11 de diciembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.3 RECORDAR al titular del contrato de concesión N° FDN-116, que una vez reinicie las actividades mineras debe dar estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-445-2019 del 11 de diciembre de 2019, dentro de los plazos establecidos.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKL-15511	REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	11/12/2025	AUTO PARC 1053-19	2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° IKL-15551, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-443-2019 del 09 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° IKL-15551, el cumplimiento a las instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-443-2019 del 09 de diciembre de 2019, dentro de los plazos establecidos. 2.3 DECLARAR CUMPLIDAS las recomendaciones contenidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización No. 447-2018 del 04 de diciembre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-443-2019 del 09 de diciembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILE-14251	REFORESTADORA ANDINA S.A		11/12/2025	AUTO PARC 1054-19	2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° ILE-14251, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-452-2019 del 10 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° ILE-14251, el cumplimiento a las instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-452-2019 del 10 de diciembre de 2019, dentro de los plazos establecidos. 2.3 DECLARAR CUMPLIDAS las recomendaciones contenidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización No. 450-2018 del 05 de diciembre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-452 -2019 del 10 de diciembre de 2019.

CONTRATO DE CONCESIÓN	ILE-14241	REFORESTADORA ANDINA S.A	6	12/12/2025	AUTO PARC 1055-19	2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° ILE-14241, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-453-2019 del 09 de diciembre de 2019, e cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° ILE-14241, e cumplimiento a las instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-453-2019 del 09 de diciembre de 2019, dentro de los plazos establecidos. 2.3 DECLARAR CUMPLIDAS las recomendaciones contenidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización No. PAR-CALI-448-18 del 05/12/2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-453-2019 del 09 de diciembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CJB-092	ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN	6	12/12/2025	AUTO PARC 1056-19	2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. CJB-092, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 442 del 9 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular minero, el cumplimiento de las instrucciones técnicas enunciado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 442 del 9 de diciembre de 2019, en los términos descritos, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.

CONTRATO DE CONCESIÓN	18258	FOMENTO CENTRAL MINERO S.A.S.	6	12/12/2025	AUTO PARC 1057-19	2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión para mediana minería N° 18258, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-454-2019 del 10 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 18258, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente registros e inventarios de producción en boca de mina, de conformidad con el numeral 6 código MT-04 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 454-2019 del 10 de diciembre de 2019. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.3 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 18258, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, de conformidad con el numeral 6 código GNR 05 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 454-2019 del 10 de diciembre de 2019. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.4 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 18258, bajo causal de caducidad conforme al numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, <i>el incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores</i>, teniendo en cuenta que se evidenciaron frentes de explotación por fuera del área del título, por el cual se tipificó bajo el código GNR 03 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 454-2019 del 10 de diciembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 77 de la misma norma, se concede el
-----------------------	-------	-------------------------------	---	------------	-------------------	---

						término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.5 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 18258, el cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-454-2019 del 10 de diciembre de 2019, dentro de los plazos establecidos. 2.6 DECLARAR SUBSANADOS, los requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad realizados mediante los numerales 2.3 y 2.4 del AUTO PARC-1277 del 11 de diciembre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.9 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-454-2019 del 10 de diciembre de 2019. 2.7 ORDENAR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 18258, continuar con la SUSPENSIÓN de labores de minería dentro del área otorgada para el título 18258, teniendo en cuenta que presenta una sanción por parte de la CVC mediante Resolución 0710 N 0711-001270 del 30/2/2016, de conformidad con lo expuesto en los numerales 8.4 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-454-2019 del 10 de diciembre de 2019. 2.8 OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca — CVC, a fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-454-2019 del 10 de diciembre de 2019, de conformidad con los numerales 8.7, 8.8 y 8.9 del referido informe, para que actúe dentro de las competencias asignadas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIP-09231	FERNANDO SALDAÑA TORRES Y JORGE SALDAÑA TORRES	6	12/12/2025	AUTO PARC 1058-19	2.1 Informar a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. HIP-09231, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 456 del 11 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						2.2 Recordar a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. HIP-09231, el cumplimiento de lo enunciado en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 456 del 11 de diciembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EGF-141	LUIS EFREN MARTINEZ REY	6	13/12/2025	AUTO PARC 1059-19	2.1 NO APROBAR los formatos básicos mineros anual del 2017 y semestral del 2018, dado que no se evidencia la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestres del año 2017 I y II del 2018, de conformidad con lo concluido en el inciso 1 del numeral 3.1 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-555-19 del 18 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 2.2 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° EGF-141, conforme lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 y Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-555-19 del 18 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema. 2.3 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. EGF-141, que mediante el numeral 2.2 del AUTO PARC-609-18 de 14/06/2018, se realizó requerimiento bajo causal de caducidad, a la fecha no se evidencia el cumplimiento del mismo, en cuanto a la no presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres IV del 2017, I y II del 2018, de conformidad con lo concluido en el inciso 2 del numeral 3.1 y el inciso 3 del numeral 3.5 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-555-19 del 18 de noviembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar.

					2.4 APROBAR la póliza de cumplimiento Minero Ambiental No. 45-43-101003556 expedida por la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde 10/10/2019 hasta el 10/10/2020, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. EGF-141, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-555-19 del 18 de noviembre de 2019. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.5 Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. EGF-141, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la omisión de allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2018 y I, II, III trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-555-19 del 18 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. Parágrafo Primero: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital¹, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.6 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. EGF-141, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015,
--	--	--	--	--	--

¹ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

						relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Contrato de Concesión No. EGF-141, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo concluido numeral 3.8 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-555-19 del 18 de noviembre de 2019. 2.7 OFICIAR a la Compañía de Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	19913	HUGO FARFAN SILVA	6	13/12/2025	AUTO PARC 1060-19	2.1 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19913, que mediante el numeral 2.4 del AUTO PARC-714-18 del 05 de Julio de 2018 y numeral 2.1 del Auto PARC-1282-17 del 27 de noviembre de 2017, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, de acuerdo a lo concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del CONCEPTO TECNICO PARCALI No.-554 del 18 de noviembre de 2019, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar. 2.2 REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la Licencia de Explotación No 19913, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del formato básico minero semestral y anual de 2018 y semestral de 2019, de conformidad con lo señalado con el inciso 3 del numeral 3.1 del CONCEPTO TECNICO PARCALI No.554-19 del 18 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane lo requerido, conforme al artículo 75 Ibídem. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente los FBM requeridos anteriormente en este sistema. 2.3 APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, III, IV de 2018, I, II y III trimestres del 2019, dado que se encuentran bien liquidadas, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del CONCEPTO TECNICO PARCALI No.554-19 del 18 de noviembre de 2019. 2.4 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.3 del Auto PARC-714-18 del 05 de julio de 2018,

					teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 201850321912 del 09/04/18, el titular allega los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I y II Trimestre del 2018, con sus respectivos recibos de pago. 2.5 REQUERIR bajo causal de cancelación al titular de la Licencia de Explotación N° 19913, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías”</i>, la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre del 2018, dado que se encuentra mal diligenciado, en cuanto a la cantidad reportada, de conformidad con lo concluido en el inciso 2 del numeral 3.4 del CONCEPTO TECNICO PARCALI No.554-19 del 18 de noviembre de 2019. En consecuencia, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, conforme al artículo 77 Ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.6 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19913, que cuenta con un saldo a favor de TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$31), por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2018, con un saldo a favor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$4.489), por concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2018, con un saldo a favor de CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$5.000), por concepto de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, con un saldo a favor de SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$68), por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2019, con un saldo a favor de TRECE MIL PESOS M/CTE. (\$13), por concepto de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2019 y con un saldo a favor de TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$32), por concepto de pago de regalías correspondiente al III
--	--	--	--	--	---

						trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en los incisos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del numeral 3.4 del CONCEPTO TECNICO PARCALI No.554-19 del 18 de noviembre de 2019. 2.7 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19913, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características de la Licencia de Explotación No. 19913, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del CONCEPTO TECNICO PARCALI-No.554-19 del 18 de noviembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	5239	JOSE RUY JIMENEZ CAMPO, JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ	6	13/12/2025	AUTO PARC 1061-19	2.1 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No 5239, allegar la información complementaria del Plan de Gestión Social con respecto a: Justificación, objetivos y metas medibles del proyecto (plan de acción del PGS), la identificación de la presencia de grupos étnicos, allegar actas de reunión con grupos externos, listados de asistencia donde se evidencie el compromiso entre la institución educativa y el responsable de la ejecución del plan de gestión social, anexar registro fotográfico del estado en que se encuentran las instalaciones antes de realizar las inversiones previstas, de conformidad con el formato de evaluación del plan de gestión social PGS del 20 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.3 Recordar al titular del Contrato de Concesión No 5239, dar cumplimiento a las recomendaciones, tales como: establecer una la línea de financiación la cual garantice los recursos para la sostenibilidad del PGS, y responsables de la implementación, identificar si en el área del proyecto existen grupos de mujeres las cuales se deben de tener en cuenta para desarrollar el PGS, establecer indicadores en los cuales se pueda realizar el avance del PGS. De conformidad con las recomendaciones enunciadas en el formato de evaluación del plan de gestión social PGS del 20 de noviembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GE2-091	CARBOMINERALES DEL OCCIDENTE S.A.S	6	13/12/2025	AUTO PARC 1062-19	2.1 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° GE2-091, que mediante Auto PARC-438-18 del 02 de mayo de 2018, numeral 2.4; Auto PARC-078-19 del 31 de enero de 2019 en el numeral 2.3 se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-571-2019

					del 27 de noviembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.2 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° GE2-091, de acuerdo con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de Formato Básico Minero Semestral de 2019, conforme a lo concluido en el numera 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-571-2019 del 27 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida, conforme al artículo 287 de la citada norma. Parágrafo: Recordar al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestra y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema. 2.3 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° GE2-091, de acuerdo con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento N° 45-43-101003398 expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 20/06/2019 hasta el 20/06/2020, relacionada con el monto asegurado, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-571-2019 del 27 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida, conforme al artículo 287 de la citada norma. 2.4 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.4 del Auto PARC-078-19 del 31 de enero de 2019, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 14 de agosto de 2019, bajo el N° 20199050373882, la sociedad titular presentó póliza de cumplimiento N° 45-43-101003398 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20 de junio de 2019 hasta el 20 de junio de 2020 2.5 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° GE2-091, la presentación del recibo de consignación por valor de seis mil seiscientos cincuenta pesos (\$ 6.650), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del IV trimestre de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-571-2019 del 27 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información
--	--	--	--	--	--

					requerida. 2.6 No aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2018; I, II trimestre de 2019, hasta tanto, el titular minero allegue la justificación debido a la baja producción de los años 2018 y 2019, teniendo en cuenta la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-571-2019 del 27 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. 2.7 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.5 del Auto PARC-078-19 del 31 de enero de 2019, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 20 de agosto de 2019, bajo el N° 20199050374242, la sociedad titular allegó los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2018; I, II trimestre de 2019, recibo de pago. 2.8 Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión N° GE2-091, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la omisión de allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2019, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-571-2019 del 27 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. Parágrafo Primero: Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co> Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran
--	--	--	--	--	---

						primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.9 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GE2-091, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO, el proyecto minero se clasifica como pequeña minería, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-571-2019 del 27 de noviembre de 2019. 2.10 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GE2-091, que los requerimientos efectuados en el Auto PARC-867-19 del 24 de octubre de 2019, serán verificados en la próxima visita de fiscalización, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PAR-CALI-571-2019 del 27 de noviembre de 2019. 2.11 Oficiar a la Compañía de Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CJ4-111	GUILLERMO SERRA RIASCOS	6	13/12/2025	AUTO PARC 1063-19	2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. CJ4-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 461 del 12 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular minero del Contrato de Concesión No. CJ4-111, el cumplimiento a las instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 461 del 12 de diciembre de 2019, dentro de los plazos otorgados.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CL3-152	LINDERMAN HERRERA CARDONA	6	13/12/2025	AUTO PARC 1064-19	2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. CL3-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 210 del 04 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						2.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión CL3-091, para que dé estricto cumplimiento a lo enunciado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 210 del 04 de septiembre de 2019 dentro de los términos otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJO-11521X	ALBA LUCIA RIOS MARTINEZ	6	13/12/2025	AUTO PARC 1065-19	2.1 INFORMAR a la titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. IJO-11521X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-457- 2019 del 11 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión No. IJO-11521X, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras - PTO, y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-457-2019 del 11 de diciembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAU-14481	REFORESTADORA ANDINA S.A.	5	13/12/2025	AUTO PARC 1066-19	2.1 INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión N° JAU-14481, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-458-2019 del 11 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° JAU-14481, el cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-458-2019 del 11 de diciembre de 2019, dentro de los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 DECLARAR SUBSANADOS, los requerimientos bajo apremio de multa realizados en los numerales 2.3, 2.4 y 2.5 del AUTO PARC-673-18 del 27 de junio de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-458-2019 del 11 de diciembre de 2019. 2.4 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. JAU-14481, que mediante el numeral 2.6 del AUTO PARC-673-18 del 27 junio de 2018, se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha no se evidencia el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo concluido en los numerales 8.4, 8.5

						y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-458-2019 del 11 de diciembre de 2019, por lo tanto la Autoridad Minera se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-08101	SOCIEDAD ARCILLAS BRASIL S.A.	5	13/12/2025	AUTO PARC 1067-19	2.1 Aprobar el plan de gestión social, de conformidad con el formato de evaluación del plan de gestión social PGS del 12 de diciembre de 2019. 2.2 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No JCB-08101, que debe presentar un informe anual de ejecución del plan de gestión social ante la Autoridad Minera, de conformidad con las recomendaciones del formato de evaluación del plan de gestión social PGS del 12 de diciembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	QJG-14511	HACIENDA LLANO GRANDE Y CIA S EN C SIMPLE	6	16/12/2025	AUTO PARC 1068-19	2.1 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No QJG-14511, que el Formato Básico Minero Anual de 2019 debe ser presentado los primeros 15 días del mes de enero, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 577-2019 del 29 de noviembre de 2019. 2.2 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No QJG-14511, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por la suma de diez millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintidós pesos m/cte (\$10.664.522), más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 577-2019 del 29 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se otorgan el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane lo requerido, conforme al artículo 288 de ley en mención. Parágrafo Primero: Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co> Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No QJG-14511, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la omisión de presentar la póliza minero ambiental, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 577-2019 del 29 de noviembre de 2019. En consecuencia, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.4 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No QJG-14511, que cconsultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano CMC, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área de la Contrato de Concesión No. QJG-14511, presenta superposición total con: Pacifico RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, debiéndose adelantar los trámites pertinentes ante las autoridades competentes, dde conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 577-2019 del 29 de noviembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	UFH-13241	ALCALDIA MUNICIPAL DE PIENDAMO	5	16/12/2025	AUTO PARC 1069-19	2.1 Informar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PIENDAMO, titular de la Autorización Temporal No UFH-13241, que el Formato Básico Minero Anual de 2019, debe ser presentado dentro de los primeros 15 días del mes de enero, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.1 y 3.1 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 579-2019 del 29 de noviembre de 2019. 2.2 Requerir a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PIENDAMO, titular de la Autorización Temporal No UFH-13241, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite de la misma, de conformidad con lo señalado en el

					numeral 3.2 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 579-2019 del 29 de noviembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3 Requerir a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PIENDAMO, titular de la Autorización Temporal No UFH-13241, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar correspondiente al III trimestre del año 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 579-2019 del 29 de noviembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.
CONTRATO DE CONCESIÓN	UG8-08381	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA	6	16/12/2025	2.1 Informar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA titular de la Autorización Temporal No UG8-08331, que el Formato Básico Minero Anual de 2019, debe ser presentado dentro de los primeros 15 días del mes de enero, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.1 y 3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 580-2019 del 29 de noviembre de 2019. 2.2 Requerir a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTARA titular de la Autorización Temporal No UG8-08331, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite de la misma, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de las conclusiones el Concepto Técnico PAR-CALI No. 580-2019 del 29 de noviembre de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.

CONTRATO DE CONCESIÓN	DLH-161	ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS, ABELARDO RAMIREZ VARELA, JUAN RAUL NAVIA REYES	5	16/12/2025	AUTO PARC 1071-19	2.1 Aprobar el programa único de exploración y explotación de integración para los contratos DLH-161, DBR-082 y ILS-10031, al cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución número 209 del 14 de Abril de 2015 por medio de la cual se establece el procedimiento, trámite y criterios para la evaluación de las solicitudes e integración de áreas de que trata el artículo 101 de la Ley 685 de 2001, la Ley 1753 del 09 de Junio de 2015 y la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo) que incorporó el parágrafo segundo al artículo 101 de la Ley 685 de 2001, con base a las siguientes características técnicas: • TITULOS A INTEGRAR: DLH-161, DBR-082 y ILS-10031 • AREA REQUERIDA PARA EL PROYECTO: 112 hectáreas y 6203,485 m². El área solicitada para la integración, se localiza dentro de las planchas I.G.A.C 300-II-A y 300-II-C, ubicada en jurisdicción del municipio de Pradera, departamento del Valle del Cauca con una extensión superficiaria total de 112 hectáreas y 6203,485 metros cuadrados El punto arcifinio es el cruce de la Quebrada El Cairo con la vía que de Pradera conduce a Lomitas y las coordenadas geográficas se definen a continuación: <table><tr><th>PUNTOS</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th></tr><tr><td>P.A</td><td>868502,5</td><td>1096435,6</td></tr><tr><td>1</td><td>870228,8</td><td>1094423,9</td></tr><tr><td>2</td><td>870103,1</td><td>1094510,2</td></tr><tr><td>3</td><td>870088,7</td><td>1094613,9</td></tr><tr><td>4</td><td>870122,53</td><td>1094854,61</td></tr><tr><td>5</td><td>870070</td><td>1095011,4</td></tr><tr><td>6</td><td>870070,01</td><td>1095057,7</td></tr><tr><td>7</td><td>869958,6</td><td>1095169,8</td></tr><tr><td>8</td><td>869919</td><td>1095409,6</td></tr><tr><td>9</td><td>869579,3</td><td>1095629,2</td></tr><tr><td>10</td><td>869252,7</td><td>1095967,4</td></tr><tr><td>11</td><td>869317,3</td><td>1096376,2</td></tr><tr><td>12</td><td>869222,7</td><td>1096598,3</td></tr></table>	PUNTOS	NORTE	ESTE	P.A	868502,5	1096435,6	1	870228,8	1094423,9	2	870103,1	1094510,2	3	870088,7	1094613,9	4	870122,53	1094854,61	5	870070	1095011,4	6	870070,01	1095057,7	7	869958,6	1095169,8	8	869919	1095409,6	9	869579,3	1095629,2	10	869252,7	1095967,4	11	869317,3	1096376,2	12	869222,7	1096598,3
PUNTOS	NORTE	ESTE																																														
P.A	868502,5	1096435,6																																														
1	870228,8	1094423,9																																														
2	870103,1	1094510,2																																														
3	870088,7	1094613,9																																														
4	870122,53	1094854,61																																														
5	870070	1095011,4																																														
6	870070,01	1095057,7																																														
7	869958,6	1095169,8																																														
8	869919	1095409,6																																														
9	869579,3	1095629,2																																														
10	869252,7	1095967,4																																														
11	869317,3	1096376,2																																														
12	869222,7	1096598,3																																														

							13	869189,6	1097132,9
							14	869237,5	1097570
							15	868998,4	1097570
							16	868837,6	1096975,7
							17	868934,1	1096748,8
							18	868942	1095889,4
							19	869259,7	1095524,7
							20	869475,1	1095348,5
							21	869807,9	1094960,8
							22	869876,6	1094824,9
							23	869847,3	1094613,1
							24	869879,7	1094374,3
							25	870033,7	1094266
							26	870046,7	1094236
							27	870045	1094140
							28	870285	1094140
							29	870287	1094282,4
							• AREA DEVUELTA : No hay devolución de áreas • MINERALES A EXPLOTAR: Grava de río • METODO DE EXPLOTACIÓN: Cielo abierto • SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: Raspado de barras • USO DE EXPLOSIVOS: No requiere • RESERVAS PROBADAS: 43.286 m³ de gravas de río (variará de acuerdo a las condiciones de recarga del río).		

					• PRODUCCIÓN ANUAL PROYECTADA: 13.022 m³ de gravas de río • VIDA ÚTIL: 3 años (variará de acuerdo a las condiciones de recarga del río) • MAQUINARIA A UTILIZAR: Excavadora CAT 330 • SERVIDUMBRES MINERAS: Para la ejecución y desarrollo del proyecto minero, se tendrá contemplado ejercer servidumbres con los propietarios de los predios cercanos al área del proyecto minero dado el caso que se requieran, sea por tránsito (vías internas) o por ocupación de predio sirvientes (sitio de acopio), estas se realizarán de conformidad a lo establecido en el artículo 166 de la Ley 685/2001. No se proyecta la construcción de campamento. Se contará con una caseta de control provisional, en la entrada de la finca. De conformidad con el numeral 3.4 del concepto técnico No 566 del 25 de noviembre de 2019. 2.2 Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2019, de conformidad con el numeral 3.6 del concepto técnico No 566 del 25 de noviembre de 2019. 2.3 Informar a los titulares del contrato de concesión No DLH-161, que el cumplimiento del informe PAR CALI No. 152-2019, de visita técnica de seguimiento y control, realizada el día 12 de agosto de 2019, será verificado en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con el numeral 3.7 del concepto técnico No 566 del 25 de noviembre de 2019. 2.4 Informar a los titulares del contrato de concesión No DLH-161, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. DLH-161, este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con el numeral 3.9 del concepto técnico No 566 del 25 de noviembre de 2019.
--	--	--	--	--	---

						2.5 Respecto al precitado trámite pendiente de integración de áreas, La vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, proferirá el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con el numeral 3.11 del concepto técnico No 566 del 25 de noviembre de 2019.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2018 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **17 de diciembre** de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI